

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**90****EL MOLAR**

## OTROS ANUNCIOS

Habiendo finalizado el plazo de cuatro años de ejercicio del cargo por el actual juez de paz titular, se convoca a todos los interesados para que presenten en el Ayuntamiento sus solicitudes de nombramiento.

Los requisitos para tal nombramiento a tenor de lo preceptuado en los artículos 102, 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, son los siguientes:

- Ser español.
- Mayor de dieciocho años.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar capacitado física o psíquicamente para la función pública judicial.

El cargo de juez de paz titular será incompatible con la de ejercer cargos públicos de elección popular o designación política ni ejercer empleo público retribuido por cualquiera de las Administraciones Públicas y de asesoramiento jurídico. Tampoco podrá pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

La instancia se recogerá en el Ayuntamiento y se deberá acompañar certificado de antecedentes penales, debiendo presentarla en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de oficina, a tenor de lo preceptuado en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Molar, a 14 de abril de 2010.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/15.543/10)